BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Número 226

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 19 de septiembre de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre modificación del plazo de presentación de solicitudes de Ayudas Individualizadas a Minusválidos. 5975

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Torre Pacheco. 5975

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social de Cartagena. Autos número 1.113/90. 5976

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.700 al 1.702/89. 5976

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 189/89. 5977

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.136 de 1991. 5977

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.134 de 1991. 5977

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Sentencia número 143/88. 5978

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 177/90. 5978

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 582/89. 5978

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 280/90. 5979

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 51/90. 5979

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 735/88. 5980

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 428/90. 5980

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de liberación número 687-C/91. 5980

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 245/90. 5981

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 568/84. 5981

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 902 al 904/91. 5982

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.261/89, 1.191/89, 1.245/89 y 1.406/89, ejecución 22, 23, 33 y 146/90. 5982

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.169/1991. 5983

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.170 de 1991. 5983

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 28/1984. 5984

Primera Instancia de Yecla. Juicio número 239/89. 5984

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 91/91. 5984

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para restaurante-marisquería en calle Los Morenos, s/n., Puente Tocinos. 5985

MURCIA. Licencia para café-bar en calle Victorio de Murcia. 5985

MURCIA. Licencia para fabricación de muebles de madera en serie en Carril Torre Molina, número 7, La Albatalía. 5985

MURCIA. Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de Cobatillas «A-1». 5985

MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito número 12 del Presupuesto Único del 91. 5985

MURCIA. Licencia para café-bar con cocina en Camino de Tiñosa, número 12, Los Dolores. 5985

MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos en calle Mayor, número 12, Los Garres. 5985
MURCIA. Contratación de obras. 5986
ALCANTARILLA. Plan Parcial del Sector Cabezo Verde I, en el que se incluye el polígono 2 de uso Industrial. 5987
ALCANTARILLA. Plan Parcial del Sector Cabezo Verde I, en el que se incluye el polígono I de uso Residencial Extensivo. 5987
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para almacén de laboratorio farmacológico en Ctra. Loma de Arriba, s/n. 5987
LORCA. Licencia para café-bar en Corredera, 69. 5988
MURCIA. Licencia para taller de carpintería metálica en Carril de Vidal, s/n, Casillas. 5988
MURCIA. Licencia para pub en calle Sacristía, La Alberca. 5988
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Mayor, s/n., Los Garres. 5988
ABANILLA. Desafectación como bien de servicio público el local denominado Casa de la Falange y Juventudes, sito en la calle Antonio Machado, 31. 5988
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio. 5988
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Rectificación. 5988

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

10061 ORDEN de 19 de septiembre de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre modificación del plazo de presentación de solicitudes de Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

El Decreto 1/1991, de 10 de enero de 1991, ponía en marcha el Plan Regional de Inserción Social que incluía en un solo concepto presupuestario una serie de distintos Programas del ISSORM, y atribuía la gestión del mismo entre los Organos pertinentes.

La Orden de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, regulaba expresamente estas Ayudas, dedicando el Capítulo II a la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, estableciendo su régimen el Capítulo III a las Ayudas Individualizadas a Minusválidos para las que prorrogaba el régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1990, abriendo nuevo plazo para su presentación, concretamente desde el día 26 de enero de 1991 hasta el 25 de mayo de 1991, y el Capítulo IV que se dedicaba a las Ayudas NO Periódicas de Apoyo Familiar.

La inclusión de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos dentro del Plan Regional de Inserción, obedecía a la necesidad de reordenación del sistema de Ayudas y Prestaciones de Servicios Sociales gestionadas desde el ISSORM, para lograr una mayor eficacia en su aplicación y eficiencia en su gestión.

El artículo 7° punto 1 del Decreto 1/91 establecía que la recepción, tramitación e informe de todas las prestaciones contempladas en dicha norma correspondía a los Centros de Servicios Sociales. Cambiando con ello la forma tradicional de tramitar las Ayudas Individualizadas a Minusválidos, que hasta ese momento eran solicitadas al ISSORM, directamente por los usuarios.

Ello ha supuesto ciertas dificultades para la tramitación de Ayudas Individualizadas a Minusválidos tanto por parte de los solicitantes como de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, que se ha traducido en la presentación fuera de plazo de un elevado número de solicitudes, que al aplicar la Orden de 14 de enero de 1991, quedarían automáticamente denegadas, lo que supondría un grave perjuicio para el colectivo de minusválidos cuya atención es especialmente importante para la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo único

Se considerarán validamente presentadas dentro del plazo ordinario (artículo 28 punto 3 párrafo 1 de la Orden de 14 de enero de 1991 de la Consejería de Bienestar Social) a todos los efectos, todas aquellas solicitudes de Ayudas Individualizadas a Minusválidos, que figuren registradas de entrada en el Instituto de Servicios Sociales hasta el 31 de julio de 1991 inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

1.—Se mantienen en vigor todas las demás disposiciones de la Orden de 14 de enero de 1991, que regulan la tramitación y gestión de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

2.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 1991.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

10109 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. 20 KV. y C.T.I. de 50 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Torre Pacheco, Plaza José Antonio, 1.
b) Lugar de la instalación: El Molino. Gimenado. Torre Pacheco.
c) Término municipal: Torre Pacheco.
d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a zona de equipamientos (colegio y club de pensionistas).
e) Características técnicas: La línea tendrá su origen en línea H.E. y finalizar en CTI que se proyecta con una longitud de 296 metros, tensión 20 KV. aisladores E-1503 y apoyos metálicos de 12 metros, el conductor será LA-30. El CTI será del tipo intemperie sobre poste, relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. y una potencia de 50 KVA.
f) Presupuesto: 2.577.292 pesetas.
g) Técnico autor del proyecto: Don Ginés Cegarra Sanmartín (Ingeniero Técnico Industrial).
h) Expediente n.° AT-15.612.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de agosto de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9869

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.113/90, a instancia de don José Herrero Marín, contra Soleras Pulidas de Hormigón, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por don José Herrero Marín, contra Soleras Pulidas del Hormigón, S.L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago de la cantidad de 346.697 pesetas (trescientas cuarenta y seis mil seiscientas noventa y siete pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, C/. Mayor, 29, número 3052, Clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Soleras Pulidas de Hormigón, S.L., libro el presente en Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 9796

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.700 al 1.702/89, instados por don Francisco Buendía Cerezo y otros, contra Iolanda Friebel Geborene, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Buendía Cereza y otros; y de otra, y como demandado, Iolanda Friebel Geborene y otros, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Iolanda Friebel Geborene, debo condenar a esta al pago a los actores de las cantidades que se dirán, respecto a las que se declara la responsabilidad del FOGASA, con excepción de las cantidades por indemnización de fin de contrato.

Margarita Garrido Cerezo, 147.757 pesetas.

Francisco Buendía Abenza, 202.077 pesetas.

Mª del Carmen Carrillo Fernández, 229.653 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta 3092000065170089, así como deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 3092067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y se designará un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Iolanda Friebel Geborene, que últimamente tuvo su residencia en esta Región, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole constar que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga.

Número 9792

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 189/89, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio López López y Luisa Corbalán Torrente, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 11 de noviembre de 1991, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0.097 del Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 11 de diciembre de 1991, a las 12 horas, sirviendo el tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 13 de enero de 1992, a las 12 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

5.ª— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Finca hipotecada

Casa sita en Calasparra (Murcia), calle de Correas, s/n., hoy 52, que consta de planta baja destinada a vivienda con corral descubierto, y alta, a cámaras. Tiene una fachada de siete metros y una superficie total de 138 metros cuadrados, de los que corresponden 70 a la casa y 68 al corral. Es la finca registral número 10.435. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y siete mil seiscientas pesetas.

Dado en Alicante a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 9885

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don José Mellado Pérez de Meca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de fecha 4 de abril de 1990, por la que se confirman las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo, sobre imposición de sanción y liquidación de cuotas al régimen general de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.136 de 1991.

Dado en Murcia, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9886

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de San Javier a Potalmenor, S.A., por los consumos de agua correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.134 de 1991.

Dado en Murcia, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9781

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo con el número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Cuatro de esta capital, que en lo esencial dice asi:

Sentencia número 143/88

En la ciudad de Alicante a once de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Manuel García Villalba, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: demandante, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendida por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandada: don Dionisio Peñas Gómez, doña Manuela Abellaneda Giner, don Antonio Peñas Gómez, doña Antonia Valero Martínez, don José Peñas García y doña Carmen Gómez Martínez, todos vecinos de Lorca, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Dionisio Peñas Gómez, doña Manuela Abellaneda Giner, don Antonio Peñas Gómez, doña Antonia Valero Martínez, don José Peñas García y doña Carmen Gómez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, de la suma de ciento cincuenta y cinco mil setecientas cincuenta y seis pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9784

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Maestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 177/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra María Teresa Buitrago Sánchez y José Bartolomé Martín, con domicilio ambos en Águilas (Murcia), C/. Marín Menú, 21-5º A, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 292.465 pesetas de principal.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado María Teresa Buitrago Sánchez y José Bartolomé Martín, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 292.465 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9785

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen asi:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Maestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 582/89, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Pedro Garrido Montes y María Dolores Martínez Ramírez, domiciliados ambos en Murcia, Monte Carmelo, Edificio San Carlos, 1º C, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 632.833 pesetas de principal.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada,

hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Pedro Garrido Montes y María Dolores Martínez Ramírez, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 632.833 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9788

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen asi:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Maestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 280/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigida por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Pablo Piñera Cascajosa, Rafaela Estévez Santa Cruz, con domicilio ambos en Cieza (Murcia), C/. Juan Solano, 24; Francisco Piñera Lucas y María Cascajosa Sarriá, con domicilio ambos en Cieza (Murcia), C/. Plaza de Gibraltar, 4, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.441.575 pesetas de principal.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Pablo Piñera Cascajosa, Rafaela Estévez Santa Cruz, Francisco Piñera Lucas y María Cascajosa Sarriá, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.441.575 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9786

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

Cédula de notificación

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Mª Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 51/90, seguidos entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y defendida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola; demandada: Metalgráfica Murciana, S.A., con domicilio en 30010 Murcia, Ctra. de Alcantarilla, Km. 3; don Matías Sánchez Ferrer, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31-11º; doña Cristina Knaach, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31-11ª; don Sebastián Sánchez Ferrer, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31-1º A; doña María Concepción Sánchez Portillo, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31-1º A; doña María Sánchez Ferrer, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Doctor Marañón, 2; don Vicente Bravo Pujante, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Doctor Marañón, 2; doña Ángeles Sánchez Ferrer, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31; don Ángel Silla Gómez, con domicilio en 30008 Murcia, C/. Puerta Nueva, 31, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Metalgráfica Murciana, S.A., don Matías Sánchez Ferrer, doña Cristina Knaach, don Sebastián Sánchez Ferrer, doña María Concepción Sánchez Portillo, doña María Sánchez Ferrer, don Vicente Bravo Pujante, doña Ángeles Sánchez Ferrer y don Ángel Silla Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 18.363.592 pesetas (dieciocho millones trescientas sesenta y tres mil quinientas noventa y dos pesetas) importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en Alicante a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 9833

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número de proceso 735/88, ejecución 46/91, contra Francisco Alejo Palao Martínez, con fecha 11-7-91, por S.Sª. Ilma. se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta, y visto que existen bienes inmuebles propiedad de don Francisco-Alejo Palao Martínez, con D.N.I. 74.254.963, se acuerda el embargo de los mismos que son los siguientes:

Inmueble situado en el municipio de Yecla, partido de Torrejones, inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 85, folio 235 V, finca 4.659.

Inmueble situado en el municipio de Yecla, partido de Moratillas, inscrito en el tomo 1.091, folio 146, finca 7.129.

Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla, para que proceda a la anotación del embargo que se acuerda el que se mandará por duplicado, debiendo devolver a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, uno de los ejemplares, en el que conste la anotación de dicho embargo, así como remitir certificación de cargas y gravámenes, anteriores y preferentes que puedan pesar sobre los citados inmuebles, y certificación del título de propiedad.

Notifíquese al demandado.

Lo manda y firma S.Sª. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Alejo Palao Martínez, expido el presente en fecha 11 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Remítase al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su inserción y publicación en dicho Boletín, rogándole remita a este Juzgado de lo Social un ejemplar de la citada publicación donde aparezca inserto dicho edicto.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9858

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 428/90, se tramitan autos de cognición, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Salvador Sánchez y esposa (artículo 144 Reglamento Hipotecario), declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia. Magistrado-Juez señor López Auguy. Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos, únanse a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo en los estrados del Juzgado, sobre la finca registral número 26.821, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en el tomo 784 general y 211 de Molina de Segura, folio 196, finca 26.821, inscripción 6ª, propiedad del condenado don Antonio Salvador Sánchez, a resultas del presente procedimiento. Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), a fin de que proceda a la anotación del embado decretado, haciéndose constar en el mismo que se ha dado traslado de la demanda a la esposa del demandado, a los solos efectos dispuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, siendo el principal la cantidad de ciento sesenta y nueve mil novecientas treinta pesetas, más otras ciento cincuenta mil pesetas que se calculan para intereses y costas, despacho que se entregará al Procurador Sr. Rentero Jover para que cuide de su cumplimiento y devolución. Hágase saber el embargo practicado en los estrados de este Juzgado al demandado rebelde don Antonio Salvador Sánchez, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expidiéndose el oportuno despacho, el cual se entregará al Procurador de la parte actora para su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª , doy fe. M/. P. López. Ante mí. R. Castillo. Firmados y rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Salvador Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9906

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes número 687-C/91, promovido por la entidad INDON, S.A., representada por el procurador don José Augusto Hernández Foulquié, consistente en un censo reservativo de capital de quinientas pesetas, y pensión anual de quince pesetas, pagadera en 24 de junio de cada año, a favor de don Juan Antonio García Granados, por compra a don Manuel Ibáñez Carrillo, mediante escritura otorgada en Murcia el 24 de julio de 1915, ante el Notario don Pedro Martínez Martínez, que causó su inscripción 6ª, extendida el 25 de septiembre de 1915, que afecta a la finca siguiente:

Una casa destinada exclusivamente a vivienda, en término de Murcia, calle Diego Hernández, donde le corresponden los números 20 y 22, que linda: frente que es Este, calle Diego Hernández; espalda, que es Oeste, calle Pascual Abellán, números 21 y 23; derecha, que es Norte, con Francisco Quintanilla y casa número 17 de la calle Pascual Abellán; e izquierda, que es Sur, con calle Alarilla y Pascual Abellán. Tiene una superficie de doscientos noventa y un metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II de Murcia, en el libro 83 de la sección 1ª, folio 41, finca número 5.614, inscripción 2ª.

Y por medio del presente se cita al titular de la mencionada carga don Juan Antonio García Granados, así como a sus causahabientes, en su ca-

so, con domicilio desconocido, y, además, a aquellas otras personas a las que pudiera irrogar perjuicio la cancelación del gravamen, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado.— El Secretario

---

Número 9862

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo; Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En virtud de la presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 245/90, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia; contra don Antonio Martínez Martínez, con domicilio en la calle Cañada de Zamora, número 69, de Totana. En ejecución de hipoteca por importe de 10.291.711 pesetas. Y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de octubre del año mil novecientos noventa y dos, y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día tres de noviembre y hora de las doce; para la tercera subasta el día treinta de noviembre y doce de su mañana, todo ello por haberlo solicitado el actor en prevención de que no hubiese postores, cuyas subastas tendrán lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado para la subasta, siendo éste el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y que asciende a 5.000.000 de pesetas para la finca número 21.084; y 10.000.000 de pesetas para la finca número 27.215.

Tercera.— Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo. Y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Cuarto.— Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto. Que se podrá ceder el remate a un tercero.

Quinto.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.— Las fincas objeto de las subastas son las siguientes:

1ª.— "En término de Alhama de Murcia, partido de La Calavera, bancal denominado del Pocico, un trozo de tierra, en blanco, secano, que tiene de cabida cinco hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, equivalentes a ocho fanegas, once celemines y un octavo de otro, que linda: Este, don Ginés Bautista Martínez Cánvoas; Sur, el sío Sangonera; Oeste, Máximo Teruel Martínez, herederos de don Andrés Martínez Fernández y porción segregada y vendida de esta matriz a J. Macgrean, S.L., camino de Calavera por medio y Norte, otra del Caudal."

Inscripción 1ª, finca número 21.084, libro 305, folio 189. Siendo ésta la referencia por estar pendiente.

2ª.— "En este término de Alhama de Murcia, partido de La Calavera, parte del bancal denominado del Pocico, un trozo de tierra en blanco y proporción a riego, de cabida sesenta áreas, ochenta centiáreas, equivalente a diez celemines y siete octavos, que linda: Norte, María, Catalina y Dolores Martínez Cánovas, acequia de La Calavera por medio; Este, el mismo resto de la finca matriz descrito anteriormente, camino por medio; Sur, el indicado resto, acequia por medio; y Oeste, resto de finca matriz, María, Catalina y Dolores Martínez Cánovas, acequia de La Calavera por medio."

Inscripción: Pendiente, con referencia al tomo 1.209, libro 355, folio 176, finca número 27.715, inscripción 2ª.

Dado en Lorca, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Primera Instancia.— El Secetario.

Número 9860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 568/84, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Rentero Jover, contra Joaquín García Sánchez y Carmen Torralba Cerezo, representados por el Procurador Sr. de la Cruz López López, sobre reclamación de 7.742.791 pesetas de principal, intereses y costas presupuestadas, se les requiere por la presente a los demandados para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa. Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, se da traslado a los mismos del Perito designado por la parte actora don Rosendo Gallego de la Fuente, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndoles que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél, extiendo la presente en Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 9797

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, signado con el número 902 al 904/91, entre las partes que luego se dirá, ha sido dictado el siguiente

Auto. En la ciudad de Murcia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Despedidos los trabajadores Josefa Nicolás Tortosa; Juana Tudela Fernández y María Dolores Cano López y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 21-8-91 por edicto número 8.886, en la que se condenó a la empresa APLIC, S.A., a que a su opción indemnizara o readmitiera a los trabajadores previa declaración de improcedencia del despido. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 10-9-91. Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la setnencia.

Fundamentos Jurídicos

La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa APLIC, S.A., a partir de 10-9-91 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

A doña Josefa Nicolás Tortosa, 1.362.440 pesetas de indemnización y 374.484 pesetas de salario de trámite.

A doña Juana Tudela Fernández, 1.319.528 pesetas de indemnización y 374.484 pesetas de salario de trámite.

A doña María Dolores Cano López, 1.083.515 pesetas de indemnización y 374.484 pesetas de salario de trámite.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma S.Sª. Ilma. de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa APLIC, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 9829

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernado Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número de proceso 1.261/89, 1.191/89, 1.245/89 y 1.406/89, ejecución 22, 23, 33 y 146/90, contra S.A.T. Hermanos Moreno, con fecha 2-9-91, por S.Sª. Ilma. se ha dictado auto cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

1.— En este Juzgado de lo Social Dos de Murcia y frente a la empresa S.A.T. Hermanos, se siguen reclamaciones por salarios según el detalle siguiente:

Nº proceso; nº ejecución; principal; costas; total.

1.406/89; 146/90; 1.173.381 pesetas; 120.000 pesetas; 1.293.381 pesetas.

1.261+8/89; 22/90; 947.422 pesetas; 180.000 pesetas; 1.127.442 pesetas.

1.191/89; 23/90; 4.381.022 pesetas; 1.500.000 pesetas; 5.881.022 pesetas.

1.245+41/89; 33/90; 3.963.722 pesetas; 600.000 pesetas; 4.563.722 pesetas.

Totales. Principal: 10.465.567 pesetas; Costas: 2.400.000 pesetas; Total: 12.865.567 pesetas.

2.— Con fecha 29-4-91, se ha recibido escrito de la Delegación de Hacienda de Murcia en el que se informa a este Juzgado de la existencia de una liquidación a favor de la citada empresa S.A.T. de 29.657.093 pesetas, sobre la cual pesan varios mandamientos de embargo de los Juzgados de lo Social número Tres y Cuatro de Murcia. De dicha comunicación se dió oportuno traslado a los actores.

3.— Según el informe emitido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial, la suma retenida ha sido consignada en la Caja General de Depósitos, a disposición de quien acredite tener mejor derecho para el cobro de las mismas.

4.— Con fecha 24 de mayo de 1991, por la parte actora, se solicita que se dicte resolución ordenando poner a disposición de este Juzgado la cantidad necesaria para cubir el principal y costas de los procesos pendientes en este Juzgado y cuyos números y cuantías se encuentran especificadas en el primer hecho probado de esta resolución.

Fundamentos jurídicos

1.— El artículo 32 E.T., establece una serie de privilegios sobre el salario que modifica el orden de prelación de créditos establecido en los artículos 1.921 y 59, del Código Civil, en favor de los créditos laborales, gozandos éstos de varios tipos de privilegios.

Así existe un "superprivilegio" respecto de los créditos salariales de los últimos 30 días que no superen el doble del salario mínimo interprofesional (art. 32.1) y un crédito singularmente privilegiado respecto al resto de los salarios no comprendidos en los números 1 y 2 del art. 32 E.T. con la única excepción de aquellos créditos con derecho real en los supuestos, en los que éstos, con arreglo a la Ley Hipotecaria son preferentes (art. 32.3 E.T.).

2.— Respecto de la aplicación de estos privilegios, el propio art. 32 E.T. en su punto 4, establece su aplicación

en los supuestos en que los créditos salariales concurran con otro u otros créditos sobre los bienes del empresario, lo que sucede en el presente caso al existir varios procesos pendientes en diferentes Juzgados, sin que de los informes obrantes en autos pueda desprenderse, ni tan siquiera de forma indiciaria, que dichos créditos concurrente, (a excepción de los relativos a los Juzgados de lo Social número Tres y Cuatro de Murcia) puedan tener preferencia, en cuanto a su cobro, a los que existen en este Juzgado, por no estar comprendidos en la excepción que el punto 3 del artículo 32 E.T. se refiere.

3.— Respecto de los embargos efectuados por los Juzgados de lo Social número Tres y Cuatro de Murcia, ninguno de ellos es anterior a la primera fecha de anotación por parte de este Juzgado y que se remonta a 25-10-89, coincidiendo en la fecha con una anotación de embargo del Juzgado de lo Social número Tres, pero sin que conste cual de los dos se anotó primero.

4.— De todo lo anterior, se deduce la presunción razonable de preferencia para el cobro de sus créditos salariales a favor de los trabajadores demandantes de este Juzgado, y cualquier posible duda al respecto deberá ser resuelta mediante la oportuna tercería de mejor derecho que regula el artículo 272 de la L.P.L., la cual podrá ser planteada ante este Juzgado una vez que se transfiera la cantidad solicitada, para lo cual, y antes de efectuar el pago a los acreedores, se procederá a notificarlo a todos los posibles interesados para que puedan utilizar su derecho como más les convenga.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicación, S.Sª. Ilma. ante mí el Secretario. Dijo:

Requiérase a la Delegación de Hacienda de Murcia, para que tras las órdenes oportunas a la Caja General de Depósitos, transfiera a este Juzgado la suma de 12.865.567 pesetas, importe del principal y costas reclamado en los procesos y ejecuciones relacionados en el hecho probado primero.

Dicha cantidad deberá ser transferida a la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Avda. Libertad, nº 6, de Murcia, cuenta número 3.093-064-23/90.

Notifíquese la presente a las partes, al F.G.S. y al Delegado de Hacienda de Murcia, advirtiéndoles que podrán recurrir en recurso en reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la presente notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la citada empresa S.A.T. Hermanos Moreno, expido el presente en fecha 2 de septiembre de 1991.

Remítase al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su inserción y publicación en dicho Boletín, rogándole remita a este Juzgado de lo Social, un ejemplar de la citada publicación donde aparezca inserto dicho edicto.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretrario.

Número 10009

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbri Montoliú, en nombre y representación de Tecsual, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada interpuesto ante el Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 7 de mayo de 1991 contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 9 de abril de 1991, expediente 510/90-L confirmatoria del acta de liquidación de cuotas 839/90-RG, de 9 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.169 de 1991.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10008

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de doña Concepción Marina Barnuevo Fabo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de fecha 26 de junio de 1991, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Cultura de 3 de abril de 1990, sobre demolición de edificio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.170 de 1991.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10271

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio 28/1984, a instancia de don Blas García Moreno, contra doña María Teruel López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a don Blas García Moreno, que son los siguientes:

1º— Casa de planta baja y piso, marcada con el número 18 de la C/. Guzmán, en San Antón, de superficie 57 metros cuadrados. Inscrita al libro 22, folio 133, finca 2.529, del Registro de la Propiedad de Cartagena Dos. Tasada en 2.700.000 pesetas.

2º— Almacén en planta baja con patio, número 3, de la C/. Sandoval, en el barrio de San António Abad, de 73,70 metros cuadrados. Inscrita al libro 203, folio 136, finca 20.805, del Registro de la Propiedad Dos de Cartagena, tasada en 737.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de octubre próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de diciembre próximo, de las 1 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitán, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9965

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio voluntario de testamentaría, con el número 239/89, seguido a instancia de don Antonio Muñoz Azorín, sobre la herencia de sus padres don Pablo Muñoz Ibáñez y doña María de la Concepción, conocida por Concepción Azorín Lorenzo, y en el que por propuesta de providencia de esta fecha, tengo acordado citar por medio de edictos para proceder al inventario de bienes de los citados para el próximo día 29 de octubre del presente año, a las 11 horas, a los herederos que se encuentren en paradero desconocido.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Pablo Muñoz Ibánez y doña María de la Concepción, conocida por Concepción Azorín Lorenzo, expido el presente que firmo en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 9990

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados con el número 91/91, instados por Dolores González Benito, frente a Giovane Modas, S.A., en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente, mejor proveer:

Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia se oficia a: Banco de Crédito y Ahorro; Banco de Bilbao Vizcaya, y Banco de Bilbao (antiguo), interesando varias certificaciones de la persona que firmaba los cheques de la actora Dolores González Benito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Giovane Modas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado. Haciéndole saber que las restantes notificaciones se harán en Estrados.

Dado en Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10261

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Valenciano García licencia para la apertura de restaurante-marisquería, en calle Los Morenos, s/n., Puente Tocinos (expediente 1.206/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 5 de septiembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10263

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Egea Gómez licencia para la apertura de café-bar, en calle Victorio de Murcia (expediente 1.092/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10264

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Dos Juanes, S.A., licencia para la apertura de fabricación de muebles de madera en serie, en Carril Torre Molina, número 7, La Albatalía (expediente 982/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10044

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, se pone en conocimiento de las siguientes personas, cuyo domicilio ha resultado desconocido:

De don José García Espín, don Pedro Ortuño Sandoval, doña Antonia García Carrión, don Antonio Gálvez Olivares, Futuring, S.A., don José Espín Espinosa, don José López Espín, don Salvador López Espín, doña Dolores Pérez Belmonte, don Juan A. Pérez Martínez, don José Conesa Martínez, don Jesús Conesa Martínez y don Ginés Navarro Guillén, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de Cobatillas «A-1», sometiéndose a información pública en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, por plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas relacionadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 16 de septiembre de 1991. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10077

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de septiembre del presente año, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito número 12 del Presupuesto Único del 91, por mayoría absoluta.

Lo que se expone al público durante quince días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura a 24 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10078

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Amalia Iniesta Hernández licencia para la apertura de café-bar con cocina, en Camino de Tiñosa, número 12, Los Dolores (expediente 1.118/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 27 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10079

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier Saura Martínez licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en calle Mayor, número 12, Los Garres (expediente 1.125/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 27 de agosto de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9867

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 123), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Antonio Peñalver López (D.N.I. 22.399.144), contratación de «Saneamiento en calle Río Duero, de Lobosillo», en 2.400.000 pesetas, por acuerdo de 6-6-91.

—Hormigones Martínez, S.A. (C.I.F. A-28582013), contratación de «Adquisición de hormigón», en 10.000.000 de pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Hermanos Gregorio, C.B. (C.I.F. E-30226161), contratación de «Adquisición de áridos», en 8.000.000 de pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Sangonera, S.A. (C.I.F. A-30104400), contratación de «Conservación vías públicas tanto rurales como urbanas», en 10.000.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Pinturas Paco Martínez, S.L. (C.I.F. B-30263412), contratación de «Suministro de pintura», en 4.000.000 de pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Vera Meseguer, S.A. (C.I.F. A-30017446), contratación de «Suministro de materiales diversos de construcción», en 15.000.000 de pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—El Corte Inglés, S.A. (C.I.F. A-28017895), contratación de «Amueblamiento y ambientación Club Tercera Edad, en Sangonera la Seca», en 2.699.511 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L. (C.I.F. B-30234728), contratación de «Mejoras en Guardería Municipal de Sangonera la Verde», y «Mejoras en Guardería Municipal de La Alberca», en 3.500.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L. (C.I.F. B-30234728), contratación de «Reforma en Guardería Municipal de el Polígono de la Paz» y «Reparación y G.M. en la Guardería de El Palmar», en 1.500.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Hermanos Gregorio Barrancos, S.L. (C.I.F. B-39264352), contratación de «Sustitución de aceras en el entorno de la Delegación de Hacienda», en 2.450.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Andrés López Pérez (D.N.I. 23.144.902), contratacin de «Mantenimiento y conservación de las 507 viviendas municipales en el Polígono Infante Juan Manuel y Avda. de la Fama», en 2.060.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Pedro Díaz, S.L. (C.I.F. B-30123566), contratación de «Peatonalización en calle Juan Sánchez, de Alquerías», en 2.068.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (C.I.F. A-30075238), contratación de «Pavimentación Carril de Los Aliagas, Balibreas y del campo de fútbol de Algezares», en 4.774.000 pesetas, por acuerdo de 4-7-91.

—José García López (D.N.I. 22.339.525), contratación de «Mejoras y grandes reparaciones en C.P. de Murcia, área ciudad», en 27.590.773 pesetas, por acuerdo de 11-7-91.

—Pedro Ruipérez Gambín (D.N.I. 22.214.583), contratación de «Mejoras y grandes reparaciones en C.P. Virgen de la Vega, de Cobatillas», en 4.188.400 pesetas, por acuerdo de 11-7-91.

—Francisco Ros Bastida (D.N.I. 22.355.663), contratación de «Mejoras y grandes reparaciones en C.P. de Murcia, margen derecha», en 20.000.000 de pesetas, por acuerdo de 11-7-91.

—Manuel Noguera Gil (D.N.I. 22.162.756), contratación de «Mejoras y grandes reparaciones en C.P. de Murcia, margen izquierda», en 15.766.944 pesetas, por acuerdo de 11-7-91.

—José García López (D.N.I. 22.339.525), contratación de «Consultorio médico en Cobatillas», en 12.314.206 pesetas, por acuerdo de 11-7-91.

—Manuel Noguera Gil (D.N.I. 22.162.756), contratación de «Instalaciones deportivas en Sangonera la Verde (campo de fútbol, vestuarios y cerramiento del recinto), 2.ª fase-cerramiento del recinto», en 10.557.926 pesetas, por acuerdo de 18-7-91.

—Vera Meseguer, S.A. (C.I.F. A-30017446), contratación de «Suministro de cemento y materiales prefabricados», en 17.675.955 pesetas, por acuerdo de 18-7-91.

—Obras y Asfaltos, S.A. (C.I.F. A-30084073), contratación de «Renovación y ampliación de la red de abastecimiento en La Albatalía», en 4.990.000 pesetas, por acuerdo de 18-7-91.

—Antonio Peñalver López (D.N.I. 22.399.140), contratación de «Construcción de aceras en calle Mula, de Javalí Nuevo», en 4.790.000 pesetas, por acuerdo de 18-7-91.

—Construcciones y Contratas, S.A. (C.I.F. A-28937224), contratación de «Construcción de 42 viviendas, locales y garajes de protección oficial en E.D. III de Murcia», en 218.987.315 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L. (C.I.F. B-30234728), contratación de «Rehabilitación de vivienda municipal sita en la barriada de Vistabella», en 2.425.000 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Riegos Visan, S.L. (C.I.F. B-30091789), contratación de «Acondicionamiento del Colegio Público de Sucina», en 2.900.000 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Propanización y Climatización, S.A. (C.I.F. A-30026529), contratación de «Instalación de aire acondicionado en la planta primera de la Tienda Asilo (Zona de Salud Mental)», en 1.622.982 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Hormigones Martínez, S.A. (C.I.F. A-28582013), contratación de «Adquisición de hormigón», en 14.135.551 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Aglomerados del Sureste, S.L. (B-03138096), contratación de «Adquisición de materiales para bacheo de vías públicas», en 3.000.000 de pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—José Francisco Pérez Baeza (D.N.I. 74.442.330), contratación de «Acondicionamiento bajo comercial para almacén de equipamiento sanitario en calle Sierra de Gredos (Murcia), en 1.400.000 pesetas, por acuerdo de 25-7-91.

—Andrés López Pérez (D.N.I. 23.144.902), contratación de «Reparaciones en el C.P. Ntra. Sra. de los Dolores, en El Raal», en 2.043.044 pesetas, por acuerdo de 31-7-91.

Murcia, 10 de septiembre de 1991. El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9952

ALCANTARILLA

EDICTO

Por resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas el día 20 de septiembre de 1990, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Cabezo Verde I en el que se incluye el polígono 2 de uso industrial. Posteriormente, por acuerdo plenario de 30-4-91 se aprobó definitivamente una modificación de la delimitación poligonal por la cual se subdivide el polígono referido en cinco nuevos polígonos entre los que se encuentra el que nos ocupa, polígono 2.2.

En dicho Plan Parcial se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo, el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3, a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3, b) de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1.c), de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Alcantarilla a 18 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 9953

ALCANTARILLA

EDICTO

Por resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el día 20 de septiembre de 1990, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Cabezo Verde I en el que se incluye el polígono I de uso Residencial Extensivo.

En dicho Plan Parcial se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del polígono de actuación para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del referido polígono, que representen, asimismo, como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98.3,a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3,b), de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1c) de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono a renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de Reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Alcantarilla a 18 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10112

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por APORTA, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de un almacén de laboratorio farmacológico, con emplazamiento en Ctra. Loma de Arriba, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 12 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 10105

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonia Diez Madrid, AC-06791, licencia de apertura para café-bar en Corredera, 69, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 13 de junio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 10108

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Oliva Rubio, licencia para la apertura de taller de carpintería metálica en Carril de Vidal, s/n, Casillas (Expte. 1.132/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 29 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10110

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Paredes Fructuoso, licencia para la apertura de pub en calle Sacristía, La Alberca (Expte. 1.140/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 29 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10111

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Antonio Olmos Morales y otro C.B., licencia para la apertura de café bar en calle Mayor, s/n, Los Garres (Expte. 1.119/91) se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 27 de agosto de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10119

ABANILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento está tramitando el expediente relativo a la desafectación como bien de servicio público del local de que es titular, denominado Casa de la Falange y Juventudes sito en la calle Antonio Machado, 31 de Abanilla.

Lo que se hace público, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, se puedan interponer las reclamaciones que se consideren pertinentes durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha, en las oficinas municipales.

Abanilla, a 12 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 10037

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

De doña Úrsula Fuensanta Ríos Parra, que por acuerdo plenario de 27 de diciembre del pasado año se procedió al desglose del giro 2.° de cuotas de urbanización del Edificio Dos Torres (antes Cooperativa de Viviendas Azarbe, S.C.L.), sito en el Estudio de Detalle Ciudad n.° 3 de Murcia, Unidad de Actuación 3.ª, en proporción a las cuotas de participación de sus respectivos copropietarios, corrrespondiendo, en consecuencia, a la mencionada arriba una cuota de 48.775 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la cuenta número 640.001-75 abierta a nombre de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la advertencia de que de no efectuarlo en el citado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la exacción de la cantidad impagada por la vía de apremio, conforme al artículo 223 de la Ley del Suelo y 189,2 de su Reglamento de Gestión.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Murcia, a 11 de septiembre de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 10038

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 24 de agosto del presente año, número 196, en su página 5539, salió publicado un anuncio correspondiente a la Gerencia de Urbanismo cuyo título era: «Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.° del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, relativa a elevación de indemnizaciones por desaparición de tres viviendas».

El título transcrito se corrige de la siguiente forma:

«Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.° del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, relativa a elevación de indemnizaciones por desaparición de tres viviendas».

Murcia, 11 de septiembre de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda.